

INCIDENTE DE DESACATO
Radicado: 2021-00078-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez. Memorial presentado por la NUEVA EPS el solicitando la inaplicación de la sanción impuesta a la DRA. SANDRA MILENA VEGA GOMEZ, y al DR. DANILO ALEJANDRO VALLEJO GUERRERO, toda vez que manifiesta la Incidentada que ya dieron cumplimiento a lo ordenado mediante fallo de tutela. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 4 de junio de 2021



MERCY KARIMÉ LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno

Conforme a la constancia y al memorial presentado por NUEVA EPS, solicitando la cesación de la sanción interpuesta a **DRA. SANDRA MILENA VEGA GOMEZ, en su condición de Gerente Regional Nororiente, y al DR. DANILO ALEJANDRO VALLEJO GUERRERO, en su calidad de Vicepresidente de salud, que en atención a sus funciones “Gestionar el Modelo de atención médica en el Ámbito ambulatorio y hospitalario para tener oportunamente accesibilidad y calidad en los servicios;** mediante auto calendarado a treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021), confirmado parcialmente mediante providencia del cuatro (04) de junio de 2021, JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, el cual dispuso:

“PRIMERO: CONFIRMAR la sanción impuesta a la Dra. SANDRA MILENA VEGA GÓMEZ en su calidad de Gerente y Representante Legal de NUEVA EPS Regional Oriente, en providencia sometida al grado jurisdiccional de CONSULTA proferida por el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga el día treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual puso fin al trámite de incidente de desacato promovido por ARIEL CACERES BLANCO como Agente Oficioso de HELENA BLANCO DE CACERES contra NUEVA EPS, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: REVOCAR la sanción impuesta en la providencia consultada al Dr. DANILO ALEJANDRO VALLEJO GUERRERO en su calidad de Vicepresidente de Salud de NUEVA EPS, por lo indicado en la parte motiva de la presente providencia”

Así las cosas, en el deber de diligencia de este estrado judicial, se entabló conversación con la señora Helena, quien informó que el día de hoy, le despacharon la tercera entrega del medicamento OSIMERTINIB] 40mg/1U, en la forma y cantidad ordenada por el médico tratante.

Por lo anterior se procede a INAPLICAR la sanción impuesta; toda vez que en el estudio de las pruebas allegadas se evidencia las actuaciones administrativas de la entidad en pro de cumplir con el fallo de tutela, resultando importante resaltar que el fin del incidente de desacato no es en si la imposición de una sanción desproporcionada, sino por el contrario se busca persuadir al accionado para el cumplimiento de la orden constitucional.

Sin embargo, si bien se inaplica la sanción correspondiente no obstruye la facultad en cabeza de la accionante para que interponga futuros incidentes de desacato cuando se presenten vulneraciones en los derechos reconocidos y protegidos mediante el fallo de tutela. Por ende instamos a NUEVA EPS para que evite realizar y/o omitir actuaciones que vulneren y transgredan los derechos de la señora **HELENA BLANCO DE CACERES**.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior.

SEGUNDO: DECLARAR LA CESACIÓN de los efectos de la SANCIÓN interpuesta a la **DRA. SANDRA MILENA VEGA GOMEZ**, en su condición de **Gerente Regional Nororiente**, y al **DR. DANILO ALEJANDRO VALLEJO GUERRERO**, en su calidad de **Vicepresidente de salud**, que en atención a sus funciones **“Gestionar el Modelo de atención médico en el Ámbito ambulatorio y hospitalario para tener oportunamente accesibilidad y calidad en los servicios;** mediante auto calendado a treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021), confirmado parcialmente mediante providencia del cuatro (04) de junio de 2021, **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**, por las razones esgrimidas líneas atrás. Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 4 de junio de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, 8 de junio de 2021



MERCY KARIM LUNA GUERRERO
Procuradora

Firmado Por:

**VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0ba61573276558a32dd5853c4ddf1710fafc95106f762fec34dbaaa883d557e5

Documento generado en 04/06/2021 04:06:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**